



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	NEIRO DE JESÚS VELEZ CIRO
Demandados	JUAN PABLO TOBÓN ÁLVAREZ
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00828 00
Temas y subtemas	INCORPORA AL EXPEDIENTE, REQUIERE PREVIO A DECRETAR EMBARGO

Informa la parte actora que el demandado ya no es el propietario inscrito del vehículo de placas JMK379; en tal sentido, se incorpora al expediente la constancia de las expensas efectuadas ante la Secretaría de Movilidad de Envigado, las cuales se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

Igualmente, se incorpora la certificación del empleador del demandado respecto a las prestaciones económicas que este devenga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 3 del CGP, previo a decretar el embargo y secuestro de la posesión material que ejerce el demandado sobre el vehículo de placas MJK 379 se requiere al demandante para que informe el municipio donde circula el mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4edb530eb9aa05de3ead2bead88f1ff1e1743d340a5a005604e1de8c58359d5

Documento generado en 18/02/2021 12:16:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 029 (E)** Hoy **19 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario